Consulado General del Perú
en Paterson

COMUNICADO
Retiro parcial de fondos de la AFP

El Decreto de Urgencia N 034-2020 del Gobierno peruano, autoriza el retiro parcial de fondos de la AFP hasta por S/. 2,000.00, previo cumplimiento de requisitos y procedimientos por parte de los afiliados, ante su respectiva AFP:

1. **BENEFICIARIOS**: Este beneficio es solo para los afiliados que hasta el 31 de marzo de 2020 no cuenten con acreditación de aportes obligatorios durante los últimos 06 meses. La condición de beneficiario puede consultarse UNICAMENTE en el sitito web de la Asociación de AFP:
https://www.consultaretiroafp.pe/

2. **SOLICITUD DE RETIRO**: El afiliado que sea beneficiario, podrá ingresar su Solicitud de Retiro Extraordinario hasta el 27 de abril, bajo los canales y formatos que habilite cada AFP y que podrá consultarse en su respectiva página web. Para los ciudadanos que se encuentren en el exterior, la Cancillería peruana viene gestionando una prórroga.

3. **MONTO DE RETIRO**: El retiro se realizará hasta por S/. 2,000.00. Si el afiliado cuenta con aportes menores a dicho monto, la AFP deberá entregar la integridad de fondos al afiliado.

4. **COBRO**: Al respecto, la Asociación de AFP señala que se está trabajando para que se reciba el dinero en cuenta bancaria personal y se evite el desplazamiento hacia agencias bancarias, en cumplimiento de las medidas de aislamiento social dispuestas por el Gobierno.

De no contar con una cuenta bancaria en el Perú deberá:

1. Nombrar un apoderado debidamente acreditado (poder fuera de registro emitido en el Consulado);
2. Ingresar sus datos en la solicitud de retiro extraordinario (número de teléfono, correo electrónico e indicar que no tienen cuenta bancaria).
3. **Comunicarse con su AFP indicando que se encuentran en el exterior y que no tienen cuenta bancaria; la AFP le solicitará los datos personales y le indicará cual será el procedimiento de cobro para este caso.**

Paterson, 23 de abril del 2020

CONSULADO GENERAL DEL PERU
PATERSON